



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 259-2022-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio 651-2022-GRA/PEMS-OA y el Oficio N° 710-2022-GRA/PEMS-OAJ sobre la declaración de nulidad de oficio y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria de la Adjudicación Simplificada 012-2022-GRA-AUTODEMA

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto del 2022 la Autoridad Autónoma de Majes, convocó la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-1 Convocatoria, con un valor referencial ascendente a S/. 289,056.87, proceso convocado al amparo de lo dispuesto en el Texto Unico Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con fecha 17 de agosto del 2022 el área de Procesos de la Unidad de Logística y Servicios advierte que se ha incurrido en un vicio debido a que por error involuntario por problemas en la plataforma SEACE no se logró subir el anexo planos documentación de vital importancia que al no estar integrada afectarían la continuidad del procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 1489-2022-PEMS/OA/ULS-PROC el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, solicita la declaración de nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-GRA/AUTODEMA de la contratación del Servicio de Habilitación de Oficinas de la Gerencia del Proyecto Majes Sigvas II Etapa.

Que, mediante Oficio N° 651-2022-GRA/PEMS-OA del Jefe de la Oficina de Administración, solicita la nulidad de oficio debido que durante el registro de la convocatoria en el SEACE, no se adjunto el anexo de los planos, lo que constituye un vicio de nulidad, señalando que los participantes y postores no tendrían acceso a la información para completar y/o formular su oferta, motivo por el cual solicita se declare la nulidad de oficio y se retrotraiga a la etapa de convocatoria.

Que, con el Oficio 710-2022-GRA/PEMS-OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el informe legal que concluye que es conforme la solicitud de declaración de nulidad de oficio y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-GRA/AUTODEMA de la contratación del Servicio de Habilitación de Oficinas de la Gerencia del Proyecto Majes Sigvas II Etapa.

Que, conforme lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 47 establece: "47.2, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros"; en razón de ello, y al no haber adjuntado el anexo de los planos, señalando que los participantes y postores no tendrían acceso a la información para completar y/o formular su oferta; siendo dichos planos son parte del requerimiento del área usuaria y al no haber sido ingresados en la plataforma del SEACE, contraviene la norma legal; por lo que han incurrido en vicio de nulidad, de acuerdo al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



" 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

" 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato..."

En razón de ello, la normativa de Contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas.

Que, en mérito a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, respecto al procedimiento de selección, que señala que lo registrado en el SEACE debe ser idéntico al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contrataciones, por tanto, se solicita se declare la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-GRA/AUTODEMA de la contratación del Servicio de Habilitación de Oficinas de la Gerencia del Proyecto Majes Siguan II Etapa, retrotrayéndose a la etapa de convocatoria. En ese contexto, corresponde precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear procedimientos de selección de cualquier irregularidad que pueda dificultar la contratación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.

Por lo que en el presente caso, se ha configurado un vicio de nulidad, al no haber adjuntado el anexo de los planos en el SEACE, por lo que los participantes y postores no tendrían acceso a la información para completar y/o formular su oferta, motivo por el cual es procedente la declaratoria de nulidad de oficio, por actos expedidos que contravienen las normas legales; retrotrayendo hasta la convocatoria y además efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Que conforme la OPINIÓN N° 018-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE y otros se indica que "... la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección".

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Administración y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021 rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar de oficio la Nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2022-GRA/AUTODEMA - Contratación del Servicio de Habilitación de Oficinas de la Gerencia del Proyecto Especial Majes Siguan II Etapa y retrotraer el proceso hasta la etapa de Convocatoria.





**ARTICULO 2.-** Disponer que la Oficina de Administración adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.



**ARTICULO 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los veinticinco (25 ) días del mes de agosto del año dos mil veintidos.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN  
AUTODEMA

Ing. Arturo Arroyo Ambia  
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 4915265  
Exp. 3053309